

Decreto No. 8560, que modifica el artículo 6 del Reglamento para la aplicación del Impuesto sobre Mercancías.

(G. O. No. 7475, del 1ro. de octubre de 1952)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 8560

VISTO el artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre Mercancías, No. 2568, promulgada el 4 de Diciembre del año 1950 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7218;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

UNICO.— Se modifica el artículo 6 del Reglamento para la aplicación del Impuesto sobre Mercancías. No. 7126, dictado el 30 de Enero de 1951 y publicado en la Gaceta Oficial No. 7243, para que se lea así:

“Art. 6.— A las mercancías beneficiadas con la exoneración de todos los derechos e impuestos arancelarios y de importación, no se les aplicará, al ser importadas, el impuesto de 7% con signado en la Ley No. 2568”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 8561, que dispone cambios en el uniforme de diario del personal de la Aviación Militar Dominicana.

(G. O. No. 7475, del 1ro. de octubre de 1952)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 8561

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 13 de la Constitución de la República, dicto el siguiente